

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**INSTRUCTIVO PARA LA
APLICACIÓN DEL RÉGIMEN
DE DEDICACIÓN
EXCLUSIVA EN LA
CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL**

Febrero, 2008

- »Número de circular: DRH-090-2008
- »Fecha de circular: 04/02/2008
- »Sigla: INS-009
- »Materia: Dedicación Exclusiva

Asunto: INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Estimados señores (as, itas):

Adjunto a la presente, traslado para su conocimiento y aplicación, el documento denominado "**Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social**", el cual incluye las modificaciones publicadas en decreto N° 33451-H, mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 237, de fecha lunes 11 de diciembre de 2006. Este documento deroga el instructivo que se dio a conocer por medio de nota N° DRH-598-97, el 29 de setiembre de 1997.

Sin otro particular, se despide atentamente,

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Presentación

Presentación

La Dirección de Recursos Humanos con el propósito de regular la normativa interna, en cuanto al reconocimiento del rubro denominado "Dedicación Exclusiva", y a su vez estar acorde con las disposiciones que en esta materia se emiten mediante decreto N° 23669-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 197, con vigencia desde el 18 de octubre de 1994. Seguidamente dispone el "Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social" dicho instructivo regula el régimen de dedicación exclusiva para obtener del servidor con nivel profesional, su completa dedicación a la Institución, no sólo aportando los conocimientos que se deriven de la profesión que ostente, sino también evitar su fuga, privando a la Administración de funcionarios idóneos y de experiencia.

La Dedicación Exclusiva es la retribución económica concedida a los servidores de nivel profesional, previa suscripción de un contrato entre el servidor y el máximo jerarca o en quien este delegue, para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o adhonorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten así como las actividades relacionadas con esta; con las excepciones que se establecen en el presente instructivo.

Con base en las últimas modificaciones publicadas mediante el Decreto N° 33451-H, en el Diario Oficial La Gaceta N° 237 de fecha 11 de diciembre del 2006, la Dirección de Recursos Humanos presenta una versión actualizada del Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Reseña Histórica Sobre El Pago De Dedicación Exclusiva En La Caja Costarricense De Seguro Social

1. Por acuerdo 2º de la sesión N° 8 de la Autoridad Presupuestaria, celebrada el 29 de marzo de 1983, se publica en la Gaceta N° 95 del 19 de mayo de 1983, el Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Público Descentralizado.

En el mismo se define qué se entiende por dedicación exclusiva, los montos a pagar (porcentualmente), las condiciones para poder acogerse al sistema, dentro de las que se destacan la posesión de un título universitario a nivel de licenciatura como mínimo, que en el puesto se requiera esta condición, y otros requisitos más.

2. En el artículo 6º de la sesión N° 5954 de la Junta Directiva de la Caja, celebrada el 19 de septiembre de 1985, se acordó incrementar el monto que ya se venía pagando a los profesionales por concepto de dedicación exclusiva en un 15% más, al porcentaje que ya se reconoció en su momento.

Todo lo anterior, al acoger el acuerdo adoptado por la Autoridad Presupuestaria N° 16-85 del 21 de agosto de 1985.

3. Según el artículo 2º de la sesión N° 6174 de la Junta Directiva de la Caja, celebrada el 03 de diciembre de 1987, se acuerda reconocer por concepto de Dedicación Exclusiva un 45% sobre el salario base para los profesionales que no ocupan puesto de jefatura y de un 55% para los profesionales que ocupan puesto de jefatura.
4. En octubre de 1987, un grupo de funcionarios de la Caja que desempeñaban puestos de jefatura para los cuales se requería el grado mínimo de licenciatura, presentó un conflicto de carácter económico-social, para que se les reconociera el derecho a la dedicación exclusiva, en los mismos términos de aquellas jefaturas que sí ostentaban un grado de licenciatura, a pesar de que no

tenían tal condición académica, entre otras peticiones. Resaltaban que tenían a su cargo a otros profesionales.

El caso fue resuelto en el Tribunal de Conciliación del Circuito Tercero de San José el 11 de diciembre de 1987, y ratificado por el Tribunal Superior de Trabajo el 21 de diciembre del mismo año.

En la resolución se acordó reconocer un 45% del salario base por concepto de Dedicación Exclusiva para los petentes, todos en puestos de jefatura para los cuales se requería como mínimo el grado académico de licenciatura.

5. Mediante Decreto N° 20182-H, publicado en la Gaceta N° 17 del 24 de enero de 1991, se contempla como acreedores del beneficio de Dedicación Exclusiva a los funcionarios que como mínimo tengan el grado académico de "Bachiller" y ocupen un puesto para el que se requiera esa condición, entre otros requisitos.

A estos funcionarios con el grado de "Bachiller Universitario", la Caja les reconoce como Dedicación Exclusiva un 20% del salario base.

6. Mediante sesión N° 6813, artículo 12 de la Junta Directiva, celebrada el 24 de marzo de 1994, se acordó incrementar los porcentajes de Dedicación Exclusiva a partir del 1° de julio de 1994 a los profesionales de la Caja, de la siguiente manera:

Los profesionales con un nivel académico de "Bachiller Universitario", ubicado en el puesto de profesional 1, que se les pagaba el 20% sobre su salario base, pasaron a un 35%.

Los profesionales "Licenciados" que ocupaban un puesto de Profesional 1, pasaron de un 20% a un 45% de su salario base.

Los profesionales "Licenciados" que ocupaban puestos de Profesionales 2 en adelante, o Jefe de Unidad Administrativa, pasaron de un 45% a un 55% de su salario base.

Las modificaciones a los porcentajes de Dedicación Exclusiva antes descritas, fueron comunicadas mediante circular N° DAS-157-94 de

fecha 29-09-94, suscrita por el Departamento de Administración de Salarios.

Según Decreto N° 23669-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 197 del 18 de octubre de 1994, se modificaron algunos procedimientos para la aplicación de las normas que regulan el incentivo de Dedicación Exclusiva.

8. Mediante el Decreto N° 33451-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 237 del lunes 11 de diciembre de 2006, fueron modificados algunos procedimientos para la aplicación de las Normas que Regulan el Incentivo de Dedicación Exclusiva y comunicado a nivel institucional por medio de circular N° GDA-10470-07 de fecha 22 de marzo de 2007.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo I.-
Definición y Objetivos de la Dedicación Exclusiva
Artículo 1.-

Capítulo I.- Definición Y Objetivos De La Dedicación Exclusiva

Artículo 1.-

Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente instructivo, la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre su salario base, previa suscripción de un contrato entre el servidor y la instancia jerárquica que por delegación corresponda, para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o adhonorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten así como las actividades relacionadas con ésta; con las excepciones que se establecen en el presente instructivo.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo I.-
Definición y Objetivos de la Dedicación Exclusiva Artículo 2.-

Artículo 2.-

El Régimen de Dedicación Exclusiva en adelante denominado Régimen, tiene como objetivos primordiales:

- Obtener del servidor de nivel profesional, su completa dedicación a las funciones de la Caja, no sólo aportando los conocimientos que se deriven de la profesión que ostente, sino también con el fin de evitar la fuga de profesionales idóneos y de experiencia.
- Motivar al servidor de nivel profesional a la obtención del más alto nivel académico, para realizar con mayor eficiencia, las tareas que se le encomiendan.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo II.-
Requisitos Exigidos para Acogerse a la Dedicación Exclusiva
Artículo 3.-

Capítulo II.- Requisitos Exigidos Para Acogerse A La Dedicación Exclusiva

Artículo 3.-

Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesional con el grado de bachiller universitario como mínimo. En los casos en que el servidor ostente un título académico de una universidad extranjera, debe aportar una certificación donde conste que el título fue reconocido y equiparado por una universidad costarricense o Institución educativa autorizada para ello.
2. Estar nombrado en un puesto en forma interina o en propiedad en un cargo para el cual se requiera como mínimo la condición académica señalada en el inciso anterior, siempre que el funcionario demuestre que cuenta con dicho requisito, con la excepción que se establece en el artículo 11, capítulo VI del presente instructivo.
3. El grado académico que ostenta el servidor y con base en el cual se solicita esta compensación, debe estar contemplado como requisito del puesto y la clase, según se establece en el Manual Descriptivo de Puestos de la Institución.
4. Presentar los originales y fotocopias del título académico que le acredite el grado profesional y de la incorporación al colegio profesional respectivo, cuando este exista. En caso de profesionales interinos, cuyo nombramiento o ascenso a profesional haya sido interrumpido por tres meses o más y vuelvan a ser nombrados o ascendidos en la Institución, y hayan firmado contrato de dedicación exclusiva deberán de firmar el addéndum que se señala en el artículo N° 18. En caso de que el profesional al ser nombrado nuevamente no solicite el addéndum en un plazo de un mes, deberá de solicitar nuevamente el contrato.
5. Firmar el contrato de dedicación exclusiva con la instancia jerárquica que corresponda según el Esquema de Delegación.
6. Aportar justificación escrita extendida por el jefe inmediato, por medio de la fórmula "Solicitud para el Reconocimiento de

Dedicación Exclusiva" (anexo N° 6), mediante la cual manifiesta la necesidad de utilizar los servicios del funcionario(a) en forma exclusiva.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo III.-

Aplicación de Porcentajes por Concepto de Dedicación Exclusiva

Artículo 4.-

Capítulo III.- Aplicación De Porcentajes Por Concepto De Dedicación Exclusiva

Artículo 4.-

La Caja reconoce al servidor de nivel profesional en razón de la naturaleza y responsabilidades del puesto que desempeña, una suma adicional sobre su salario base por concepto de dedicación exclusiva, de la siguiente manera:

1. Un 35% a aquellos servidores que poseen el grado académico de bachillerato universitario y ocupen un puesto para el que se requiere ese requisito y además cumpla con el artículo 3º anterior.
2. Un 55%, a aquellos otros que ostentando el grado académico de licenciatura u otro superior, ocupen un puesto para el que se requiere como mínimo el grado académico de bachillerato universitario y cumplir con el artículo 3º señalado anteriormente.
3. A los trabajadores(as) con título de Bachiller y que ocupen puesto de jefatura administrativa, cuyo grado académico exigido es Licenciatura, les corresponderá un 45% sobre el salario base por concepto de dedicación exclusiva no profesional.

Para efectos de operacionalizar el pago, se utilizarán los indicadores según el porcentaje que corresponda y se establecen en el denominado "Cuadro de Indicadores y Cuentas Presupuestarias para pago de Dedicación Exclusiva" (Anexo N° 1)

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo IV.-
Procedimiento para Acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva
Artículo 5.-

Capítulo IV.- Procedimiento Para Acogerse Al Régimen De Dedicación Exclusiva

Artículo 5.-

El servidor que desea acogerse a este Régimen, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

Deberá solicitar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva a la Jefatura inmediata o encargado aportando la documentación a que se hace referencia en el Artículo tres precedente.

La Jefatura inmediata recibe la solicitud del servidor y en un plazo máximo de 3 días hábiles, mediante fórmula "Solicitud para el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva", dará el visto y firmará dando fe sobre la necesidad de utilizar los servicios del profesional en forma exclusiva, trasladando dicha solicitud a la Oficina de Recursos Humanos.

Recibida y analizada la solicitud para el reconocimiento de Dedicación Exclusiva y los documentos respectivos, la Oficina de Recursos Humanos correspondiente en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la fecha en que fue recibida ésta, confeccionará el Contrato de

Dedicación Exclusiva (Anexo N° 2) que se suscribirá entre el servidor y la Institución, adjuntando una certificación firmada por el Jefe de esa oficina (Anexo N° 3), en donde conste que en el caso concurren todas las condiciones y cumple con todos los requisitos que se señalan en el artículo 3º de este instructivo, solicitando las firmas tanto del funcionario(a) interesado(a), como del máximo jerarca (o en quien este delegue), según lo indique el Esquema de Delegación vigente.

Una vez firmado el Contrato de Dedicación Exclusiva por ambas partes, la Oficina de Recursos Humanos velará que se hayan cumplido todos los requisitos y procedimientos que este instructivo exige, en caso contrario; ésta oficina dentro del plazo de 8 días hábiles antes indicado procederá a devolver la documentación al interesado(a), con el fin de que se cumpla con los requerimientos exigidos, bajo el apercibimiento de que si ello no se hiciere, se archivará la gestión.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo IV.- Procedimiento para Acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva Artículo 6.-

Artículo 6.-

Una vez firmado el contrato de dedicación exclusiva, el servidor no podrá ejercer en forma liberal la profesión comprometida, ni actividades relacionadas con ésta.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo IV.-
Procedimiento para Acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva Artículo 7.-

Artículo 7.-

La Oficina de Recursos Humanos respectiva, distribuirá el original y las copias del contrato de la siguiente manera:

1. El original del contrato se enviará al expediente personal, del archivo a nivel central.
2. Copia para el expediente personal del servidor en la oficina de Recursos Humanos local.
3. Copia al servidor interesado(a).

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo V.- Vigencia de la Dedicación Exclusiva
Artículo 8.-

Capítulo V.- Vigencia De La Dedicación Exclusiva

Artículo 8.-

La vigencia del contrato de dedicación exclusiva rige a partir de la fecha que establezca el máximo jerarca o en quien éste delegue la autorización de que requiere de forma exclusiva, los servicios del funcionario. La cual deberá quedar constatada en la solicitud de reconocimiento de la Dedicación Exclusiva (Anexo N° 6). La vigencia no podrá regir antes de la fecha señalada en la solicitud, de igual forma esta fecha quedará establecida en el Contrato de Dedicación Exclusiva, que confeccionará la Oficina de Recursos Humanos.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Artículo 9.-

El servidor acogido al Régimen mantiene la retribución y obligaciones que establecen las normas, así como el respectivo contrato, cuando:

1. Se encuentre en vacaciones o esté incapacitado.
2. Disfrute de permiso con goce de sueldo total o parcial. En este caso si el permiso es para adiestramiento, su contrato de dedicación exclusiva debe haber sido firmado por las partes, con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha en que da inicio el permiso para adiestramiento.
3. Tenga permiso con goce de sueldo para brindar servicios en colaboración con otras entidades afines con los intereses del Estado, dentro del país o en el extranjero, siempre que haya base legal para ello, durante el cual tampoco podría ejercer su profesión.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Artículo 10.-

Los servidores que estén acogidos al Régimen y disfrutan de un permiso sin goce de salario, al regresar continuarán devengando el pago de dicho incentivo.

Capítulo VI.- Excepciones, Renuncias Y Sanciones

Artículo 11.-

El servidor que se acoja al Régimen, está facultado para ejercer excepcionalmente la profesión comprometida en el contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de labores docentes en establecimientos de enseñanza superior oficiales o privados, en seminarios, cursos y congresos organizados e impartidos por estos centros educativos.
2. Cuando se trate de impartir cursos de capacitación en instituciones públicas, siempre que sean auspiciados y organizados por dichas instituciones.
3. Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con los asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero (a) si convive en unión libre (comprobado esto último mediante declaración jurada otorgada ante notario público), ascendientes y descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad, hermanos, suegros, yernos y cuñados, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar por parte del profesional o de sus familiares aquí mencionados.

Para acogerse a estas excepciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al jefe de la dependencia respectiva y solicitar, por el mismo medio la anuencia por parte de la Oficina de Recursos Humanos respectiva, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la

prestación del servicio y la respectiva ubicación para lo cual debe esperar la respuesta. En caso de urgencia debidamente comprobado y justificado, podrá excepcionalmente presentar la documentación posterior a la excepción.

4. Cuando sea necesario su colaboración al Estado en forma adhonorem, en la atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de la Institución.
5. Cuando se le nombre en un cargo de Juntas Directivas, siempre que no exista conflicto de intereses con el puesto desempeñado, salvo los casos en que por ley expresa así se establezca.
6. Cuando un servidor esté disfrutando del incentivo por dedicación exclusiva y llegue a obtener otro título profesional, que no sea acorde con la especialidad o énfasis del grado ostentado, para el cual fue contratado en forma exclusiva en la Caja, podrá ejercer en forma liberal su segunda profesión.
7. Se podrán impartir asesorías y charlas dirigidas al sector público y privado, que estén contempladas dentro de un programa debidamente establecido en la Institución, siempre y cuando sean a nombre y en representación de la Caja, impartidas dentro de la jornada laboral y que no se reciba ninguna remuneración o dádivas al respecto.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VI.-
Excepciones, Renuncias y Sanciones Artículo 12.-

Artículo 12.-

Puede acogerse excepcionalmente al Régimen o mantener este beneficio, aquel servidor a quien se le permita laborar media jornada; siempre y cuando certifique en declaración Jurada "Suspensión del Contrato de Dedicación Exclusiva Durante Media Jornada" (Anexo N° 4) que el resto de la jornada lo dedicará a las labores domésticas, comunicándolo por escrito a la Oficina de Recursos Humanos respectiva.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VI.-
Excepciones, Renuncias y Sanciones Artículo 13.-

Artículo 13.-

El servidor que disfrute de los beneficios del Régimen, puede renunciar al mismo, comunicándolo por escrito a la jefatura inmediata con copia a la Oficina de Recursos Humanos respectiva y a la Auditoría, con un mes de anticipación como mínimo, y no podrá suscribir un nuevo contrato en un período de dos años después de haber presentado la renuncia. Si renunciara por segunda vez, no podrá acogerse a los beneficios indicados. Todos los movimientos contemplados en el presente artículo tendrán que hacerse constar mediante acción de personal.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VI.-
Excepciones, Renuncias y Sanciones Artículo 14.-

Artículo 14.-

Habrá incumplimiento por parte del servidor cuando realice acciones contrarias a lo estipulado en el presente instructivo o en lo que dispone el Contrato de Dedicación Exclusiva, lo cual acarreará las siguientes sanciones:

1. La anulación inmediata del contrato y el reintegro a la Caja de las sumas recibidas indebidamente, por concepto de Dedicación Exclusiva, cuando se incumpla lo establecido en el artículo 6º de este instructivo, siguiendo el debido proceso. En este caso, el servidor no podrá firmar un nuevo contrato con la Institución por un período de dos años a partir de la fecha de dicha anulación.
2. Para el servidor que se acoge a las excepciones que se indican en el artículo 11, inciso c) y no cumpla con el procedimiento que para ello se establece, será una amonestación por escrito por primera vez y si incurre en esta falta por segunda vez, será amonestación por ocho días de suspensión, siguiendo el debido proceso.
3. El despido se aplicará sin responsabilidad para la Caja, al servidor que haga incurrir en error a la Administración en la recepción indebida de los requisitos que señala el artículo 3º y cuando por segunda vez, infrinja lo estipulado en el artículo 6º, por considerarse faltas graves.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VII.- Otras Disposiciones
Artículo 15.-

Capítulo VII.- Otras Disposiciones

Artículo 15.-

Ningún servidor podrá acogerse al Incentivo de la Dedicación Exclusiva si se encuentra regido por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, Ley N° 6836, por lo cual continuarán rigiéndose según los términos de ésta, en cuanto al beneficio específico de Dedicación Exclusiva.

De igual forma si están gozando de la Compensación Económica por Prohibición del Ejercicio Liberal de la Profesión, según lo indica la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Ley N° 8422, u otros incentivos similares que se consideren mutuamente excluyentes.

Los casos en donde el funcionario(a) ostentaba el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva y actualmente recibe la Retribución Económica por el Concepto de la Prohibición, la Oficina de Recursos Humanos respectiva, deberá solicitarles que firmen el documento denominado "Suspensión del Contrato de Dedicación Exclusiva, por el pago de Prohibición según Aplicación de la Ley N° 8422" (Anexo N° 5). A su vez, mientras el trabajador esté sujeto a la prohibición, la jefatura inmediata deberá indicar en la respectiva Acción de Personal, que se suspende el Contrato de Dedicación Exclusiva que fue firmado en su oportunidad, y adjuntar el documento "Suspensión del Contrato".

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VII.- Otras Disposiciones Artículo 16.-

Artículo 16.-

La Jefatura inmediata del funcionario y la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos respectiva, verificará cuando lo considere pertinente y

de conformidad con los procedimientos que al respecto establezcan, el fiel cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este instructivo y el respectivo contrato. Cuando comprobare incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores suscriptores, deben tomar las medidas que estime convenientes. Lo anterior, sin perjuicio de la intervención que al respecto pueda hacer la Auditoría Interna de la Institución, cuando lo estime conveniente.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VII.- Otras Disposiciones Artículo 17.-

Artículo 17.-

Se establece como formato de contrato para la dedicación exclusiva y es de uso obligatorio el formulario adjunto "Contrato de Dedicación Exclusiva" (Anexo N° 2).

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VII.- Otras Disposiciones Artículo 18.- Addéndum Al Contrato De Dedicación Exclusiva

Artículo 18.- Addéndum Al Contrato De Dedicación Exclusiva

El Profesional que tiene Contrato de Dedicación Exclusiva, debe firmar el addéndum a ese contrato (Anexo N° 7), cuando se trate de una variación en el porcentaje que por este concepto se otorga al adquirir un nuevo grado académico, siempre y cuando sea atinente a las tareas del puesto, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos.

En estos casos, la solicitud de aplicación del addendum deberá presentarla el funcionario en el primer mes en que inició la nueva condición.

En el caso de profesionales provenientes de otras dependencias del Estado, la Caja podrá mantener dicho beneficio, si la instancia jerárquica que recibe al servidor(a) reconoce la vigencia del contrato original. Para ello, el interesado tramitará ante la Oficina de Recursos Humanos respectiva, la firma del Addendum al Contrato de Dedicación Exclusiva, en un plazo de 2 meses a partir de la fecha del movimiento de personal, rigiendo el mismo a partir del día en que se inicia la nueva relación de servicios. De no realizarse el trámite en el tiempo estipulado deberá solicitarse un nuevo contrato.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VII.- Otras Disposiciones Artículo 19.- Vigencia del Addendum al Contrato de Dedicación Exclusiva

Artículo 19.- Vigencia Del Addendum Al Contrato De Dedicación Exclusiva

Para todos los efectos el Addendum al Contrato de Dedicación Exclusiva, rige a partir del día en que se inicia la nueva relación de servicios. La Oficina de Recursos Humanos encargada debe realizar los trámites para la aprobación respectiva.

Cuando se trate de variaciones en el porcentaje a la Dedicación Exclusiva, el rige es de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 8 de este Instructivo.

Artículo 20.- Disposiciones Generales

1. Cuando las funciones del puesto son reasignadas a un nivel profesional, queda facultado el funcionario(a) que ocupa dicho puesto a iniciar los trámites para solicitar el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva, a partir de que recibe el comunicado respectivo.
2. La Subárea de Clasificación y Valoración de Puestos o la unidad que por delegación le corresponda efectuar dicho estudio, deberá comunicar al servidor la fecha a partir de la cual su cargo fue reasignado.
3. Como se trata de solicitudes por primera vez, el profesional debe cumplir con el procedimiento del presente instructivo.

Artículo 21.- Profesionales En Enfermería

Mediante circular DRH-0870-05 de fecha 18 de agosto de 2005, dictada por la Dirección de Recursos Humanos, que trata sobre la "Implementación de la Ley N° 8423, la cual modifica la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas", los profesionales en Enfermería, con grado académico de licenciatura u otro superior, pueden optar por

el beneficio de la Dedicación Exclusiva en un cincuenta y cinco por ciento (55%) adicional sobre el salario base.

De acuerdo con lo anterior los porcentajes que rigen para los Profesionales de Enfermería son los siguientes:

GRADO ACADÉMICO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA
Bachilleres	20%
Licenciados	55%

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VII.- Otras Disposiciones Artículo 22.- Excepción: Dedicación Exclusiva No Profesional

Artículo 22.- Excepción: Dedicación Exclusiva No Profesional

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Sesión Nº 43 del Consejo de Gerencia, celebrado el 17 de febrero de 1993, debe procederse de la siguiente forma:

Reconocer a todos aquellos funcionarios que estén o lleguen a estar por homologación de puestos, en las mismas condiciones laborales a las indicadas en el fallo de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia del 06 de enero de 1993, el 45% sobre el salario base por concepto de dedicación exclusiva no profesional, o sea a los trabajadores no profesionales que ocupen puestos de Jefatura Administrativa y cuyo grado académico exigido es de Licenciatura, les corresponderá un 45% sobre el salario base por concepto de Dedicación Exclusiva No Profesional.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS Capítulo VII.- Otras Disposiciones Artículo 23.- Vigencia De Este Instructivo

Artículo 23.- Vigencia De Este Instructivo

Rige a partir de su aprobación.

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS ANEXOS
ANEXO N° 1

ANEXOS

ANEXO N° 1

CUADRO DE INDICADORES Y CUENTAS PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

REQUISITOS	PORCENTAJE	INDICADOR	CUENTA CONTABLE	CUENTA PRESUPUESTARIA
Administrativos:				
Bachilleres	35%	E	900-59-9	2010
Licenciados u otro grado superior	55%	1	900-56-4	2009
No profesionales en puesto de:				
Jefe Unidad Administrativa No Profesional	45%	2	900-58-0	2010

Bachiller Administrativos Jefes	45%	J	900-59-9	2010
Enfermería:				
Bachilleres en Enfermería	20%	C	900-59-9	2009
Licenciados en Enfermería	55%	1	900-56-4	2009
Enfermeras Jefes No Profesionales	30%	8	900-58-0	2009
Ingenieros:				
Ingenieros Bachilleres	35%	G	900-59-9	2010
Ingenieros Licenciados	55%	6	900-56-4	2010
No Profesionales Jefes en Ingeniería	45%	4	900-58-0	2010

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
 Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS ANEXOS ANEXO N° 2

ANEXO N° 2

CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Nosotros

en mi _____ (Nombre del Jerarca) _____ (N° de cédula) _____ de _____ condición _____

_____ (Cargo del jerarca)

de la Caja Costarricense de Seguro Social, denominado en lo sucesivo en este contrato la Institución y el funcionario(a) nombrado _____ (a)

_____ (a tiempo completo o medio tiempo)

denominado en lo sucesivo en este contrato como Servidor, con fundamento en el artículo 6, sesión N° 5954 del 19 de septiembre de 1985 y el acuerdo firme de la Autoridad Presupuestaria y las presentes normas, convenimos en el siguiente Contrato de Dedicación Exclusiva, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servidor se compromete, mientras estén vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan, a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Institución, por corresponder la naturaleza de su trabajo a la profesión que ostenta, en el puesto de _____, especialidad _____, que desempeña actualmente en _____. Asimismo se compromete a no ejercer la profesión que motiva la firma de este contrato.

SEGUNDA: La Institución le concede al Servidor una compensación económica equivalente a un _____ % de su salario base.

TERCERA: La Institución velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente contrato y las contenidas en el Decreto N° 23669-H (*), sin perjuicio de la intervención que al respecto pueda hacer la Auditoría Interna de la Institución, cuando lo estime conveniente o en su defecto la Oficina de Recursos Humanos respectiva. (*) (Modificado por el Decreto N° 33451-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 237 del lunes 11 de diciembre de 2006)

CUARTA: El Servidor se compromete, bajo juramento, a cumplir estrictamente con las estipulaciones de este contrato y las disposiciones del reglamento que lo regula. El incumplimiento de las citadas disposiciones dará ocasión a que se apliquen las sanciones contempladas en el artículo 15 del presente reglamento.

QUINTA: El presente contrato rige a partir del día _____ del mes de _____ del año _____, fecha en la cual establece el máximo jerarca o en quien éste delegue, que requiere de forma exclusiva, los servicios del funcionario.

Este contrato se prepara en tres tantos que se distribuirán así:

a. Archivo Nacional de Expediente (el original), **b.** Oficina de Recursos Humanos respectiva (copia), **c.** Al servidor (copia).

SEXTA: El Servidor manifiesta conocer y aceptar las disposiciones de las Normas que regulan el presente contrato y sus implicaciones legales.

En fe de lo anterior y debidamente enterado de los deberes impuestos del valor y trascendencia de lo aquí pactado, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ del año _____.

(Por la Institución)
Cédula N° _____
Fecha _____

(Servidor (a))
Cédula N° _____
Fecha _____

CC: Archivo Ncl. Expedientes
Oficina de Recursos Humanos, respectiva.
Interesado (a)

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

ANEXO N° 3

**CERTIFICACIÓN PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA
SEGÚN ARTÍCULO 5º, CAPÍTULO IV**

El suscrito _____,

en calidad de _____

de la Caja Costarricense de Seguro Social, certifica que en el contrato respectivo firmado por el funcionario (a)

_____ ,
concurren todas las condiciones y requisitos que se señalan en el artículo 3º del Instructivo para La Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social.

(Jefatura, Oficina de Recursos Humanos)

(Sello)

cc: Expediente personal en Oficinas Centrales CCSS (original)
Oficina de Recursos Humanos respectiva
Interesado (a)

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>

ANEXO N° 4

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA
DURANTE MEDIA JORNADA**

Por medio de la presente, yo _____, cédula número _____, funcionario (a) de la Caja Costarricense de Seguro Social, hago constar que según lo establecido en el Artículo 12, Capítulo VI “De Las Excepciones, Renuncias y Sanciones” del Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social, estoy de acuerdo con la suspensión durante media jornada laboral del Contrato por Dedicación Exclusiva, que firmé en su oportunidad con la Institución, dejando de percibir ese rubro salarial, debido a que en la otra mitad de la jornada, me dedicaré a labores domésticas propias.

Dada en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma

N° Cédula

C: Expediente personal en Oficinas Centrales CCSS (original)
Interesado
Expediente personal en la Oficina de Recursos Humanos respectiva

ANEXO N° 5
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA
POR EL PAGO DE PROHIBICIÓN
SEGÚN APLICACIÓN DE LA LEY N° 8422

Por medio de la presente, yo _____, cédula número _____, funcionario(a) de la Caja Costarricense de Seguro Social, hago constar que por lo dispuesto en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, así como su Reglamento, hago constar que estoy de acuerdo con la suspensión del Contrato por Dedicación Exclusiva que firmé en su oportunidad con la Institución, dejando de percibir el pago por ese rubro salarial y en su lugar percibiré el reconocimiento correspondiente a la prohibición del ejercicio liberal de mi(s) profesión(es).

Dada en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma

N° Cédula

C: Expediente personal de Oficinas Centrales CCSS (original)
Interesado
Expediente personal de la Oficina de Recursos Humanos respectiva

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS ANEXOS ANEXO N° 6

ANEXO N° 6
SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Ingreso al Régimen **Solicitud Addendum**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cédula
Lugar de Trabajo	Unidad Programática	Puesto Desempeñado	
Grado Académico	Especialidad	Universidad	
Incorporado al Colegio: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Fecha:	
		Firma:	
<p>Visto bueno de la jefatura inmediata: Manifiesto la necesidad de utilizar los servicios de este (a) funcionario(a), en forma exclusiva a partir del día _____ del mes de _____ del año _____.</p> <p>Nombre de la persona que firma con figura de jefatura: _____</p> <p>Firma: _____</p>			

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS ANEXOS ANEXO N° 7

ANEXO N° 7

ADDÉNDUM AL CONTRATO DE DEDICACION EXCLUSIVA

Nosotros

_____, (Nombre del Jerarca), _____, (N° de cédula)

en mi condición de _____ (Cargo del jerarca)

de la Caja Costarricense de Seguro Social, denominado en lo sucesivo en este addéndum la Institución y el funcionario(a) nombrado (a)

_____ (a tiempo completo o medio tiempo)

denominado en lo sucesivo en este contrato como Servidor, con fundamento en el artículo 6, sesión N° 5954 del día 19 de septiembre de 1985, convenimos en suscribir el presente Addéndum del Contrato de Dedicación Exclusiva firmado anteriormente por

_____, (Nombre del máximo Jerarca)

de _____ de _____ y por el Servidor,
(Cargo del jerarca) (Nombre de la Institución)
cuya fecha de rige fue _____, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servidor se compromete a cumplir estrictamente con las estipulaciones del Contrato de Dedicación Exclusiva original en el puesto de _____ que ocupa a partir del _____ según copia de la acción de personal adjunta.
Dicho puesto lo desempeña actualmente en (departamento, dirección, sección, servicio o unidad)

SEGUNDA: La Caja Costarricense de Seguro Social concede al Servidor _____,
(Nombre del Servidor)
una compensación económica equivalente a un _____ % de su salario base.

TERCERA: Para todos los efectos este addendum rige a partir del día en que se inicia la nueva relación de servicios en el caso de servidores que proceden de otra Institución, y deberá presentarse para su aprobación ante la Oficina de Recursos Humanos respectiva, dentro de los 2 meses siguientes a esa fecha.
La solicitud de aplicación de este addendum, deberá presentarla el funcionario en el primer mes de prestación de servicios a la Institución.

CUARTA: Cuando se trate de variaciones en el porcentaje que se concede por concepto de compensación, la vigencia sería a partir del día en que las partes lo acuerden y firmen.
El addendum deberá ser tramitado por la Institución en original y dos copias, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- a. Archivo Nacional de Expediente (el original), b. Oficina de Recursos Humanos, respectiva (copia), c. Al servidor (copia)

En fe de lo anterior y debidamente impuesto del valor y trascendencia de lo aquí contratado, lo aceptamos y firmamos el día _____ del mes de _____ del año _____.

(Por la Institución)
Cédula N° _____
Fecha _____

(Servidor (a))
Cédula N° _____
Fecha _____

CC: Archivo Ncl. Expedientes
Oficina de Recursos Humanos, respectiva
Interesado (a)

size=2 width="100%" noshade style='color:gray' align=center>
Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS ANEXOS ANEXO N° 8

CONTRATO DE DEDICACION EXCLUSIVA NO PROFESIONAL

Nosotros _____,
_____ (Nombre del Jerarca) _____ (N° de cédula)
en mi _____ condición _____ de
_____ (Cargo del jerarca)
de la Caja Costarricense de Seguro Social, denominado en lo sucesivo en este contrato la Institución y el funcionario(a)
sucesivo en este contrato como Trabajador, con fundamento
_____ ,
convenimos en suscribir el presente Contrato de Dedicación Exclusiva No Profesional, cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Trabajador se compromete, mientras estén vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan, a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Institución.

SEGUNDA: La Institución le concede al Trabajador una compensación económica equivalente a un _____% de su salario base.

TERCERA: La Institución velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, cuando así lo juzgue conveniente, sin perjuicio de la intervención que al respecto pueda hacerla Auditoría Interna de la Institución, cuando lo estime conveniente o en su defecto la Oficina de Recursos Humanos respectiva.

CUARTA: EL Trabajador se compromete, bajo juramento, a cumplir estrictamente con las estipulaciones de las normas que regulan este contrato. El incumplimiento de éstas disposiciones se podría considerar como una infracción grave a la relación de servicio y, por lo tanto, como posible causal de despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal a que pueda dar lugar.

QUINTA: El presente contrato rige a partir del día: _____
Este contrato se prepara en tres tantos que se distribuirán así:
a. Archivo Institucional de Expediente Personal
b. Oficina de Recursos Humanos respectiva (copia)
c. Al Trabajador (copia)

SEXTA: Declaro bajo juramento que con posterioridad al _____, no he laborado en forma particular en las mismas tareas y actividades del puesto de _____ que ocupó en _____.
Lo anterior con el fin de que me sea reconocido el pago por la Dedicación Exclusiva No Profesional, según lo estipula: _____ y de acuerdo con las disposiciones que la Caja Costarricense de Seguro Social ha emitido, con respecto al pago por dedicación exclusiva a los trabajadores no profesionales que ocupan puestos de jefatura.

El Trabajador manifiesta conocer y aceptar las disposiciones de las Normas que regulan el presente contrato y sus implicaciones legales.
En fe de lo anterior y debidamente enterado de los deberes impuestos del valor y trascendencia de lo aquí pactado, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ del año _____.

(Por la Institución)
Cédula N° _____
Fecha _____

(Trabajador (a))
Cédula N° _____
Fecha _____

CC: Archivo Oficinas Centrales
Oficina de Recursos Humanos, respectiva.
Interesado (a)

Copia fiel de la versión digital en Masterlex